

CONTRATO NÚMERO	CONVENIO ESAL 002- 2026
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION - ESAL
CONTRATISTA	FUNDACION HERRAMIENTA CULTURAL - FUNHECUL, Representante legal: PLINIO JAVIER BUSTAMANTE RAMOS, identificado con CC No. 1.049.534.612
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	Nit: 901462927-2
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL POSICIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARJONA A NIVEL NACIONAL EN EL DESARROLLO DEL 59° FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA – PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) DIAS
VALOR	APORTE INSTITUTO: \$ 45.000.000 (90%). APORTE ESAL: \$ 4.500.000 (10 %). APORTE TOTAL: \$ 49.500.000 (100%).
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 109 de 09 de abril de 2026
SUPERVISIÓN	SECRETARIO PAGADOR

Entre los suscritos: **CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRIA HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.389.113 de Arjona, en su condición de Directora General del INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES Y CULTURA Y TURISMO JULIO GIL BELTRAN DE ARJONA – BOLÍVAR según acta de posesión de fecha 03 de Enero de 2025, debidamente facultado para la celebración de contratos, actuando como representante legal de la entidad, en uso de sus facultades legales quien en adelante y para todos los efectos previstos en el presente acuerdo contractual se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra parte la empresa **FUNDACION HERRAMIENTA CULTURAL -FUNHECUL**, registrada con Nit: 901462927-2, Representado legalmente por: PLINIO JAVIER BUSTAMANTE RAMOS, identificada con CC No. 1.049.534.612, quien declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.-** EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES, CULTURA, Y TURISMO JULIO GIL BELTRAN SIMANCAS DEL INSTITUTO DE ARJONA – BOLIVAR se encuentra al servicio de la comunidad en general y en cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, pone a disposición de los interesados que cumplan con los requisitos establecidos la siguiente invitación pública, la cual ha sido elaborada siguiendo los postulados del Decreto 092 del 23 de enero de 2017 expedido por el Gobierno Nacional, y demás normas que lo modifiquen o complementen. **2.** Que EL INSTITUTO ha seguido los postulados establecidos en la Constitución, la ley y en especial por lo consagrado en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Los convenios de asociación a que se refiere el presente convenio se celebrarán de conformidad



con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, dichos convenios se encuentran reglamentados en el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **3. Que EL INSTITUTO adelanto el CONV ESAL 002- 2026 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA POSICIONAR EL INSTITUTO DE ARJONA A NIVEL NACIONAL EN EL DESARROLLO DEL 5º FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA – PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION.** **4. Corresponde a INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES, CULTURA, Y TURISMO JULIO GIL BELTRAN SIMANCAS DEL INSTITUTO DE ARJONA – BOLIVAR, tiene como función cultivar y fomentar en la población arjonera, su idiosincrasia, enfatizar en sus costumbres autóctonas, maximizando la identidad y sentido de pertenencia por el acervo cultural.** **5. EL INSTITUTO de Arjona a través del INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES, CULTURA, Y TURISMO JULIO GIL BELTRAN SIMANCAS DEL INSTITUTO DE ARJONA – BOLIVAR mediante el desarrollo de la gestión Administrativa antes enunciada quiere lograr una connotación e incidencia a nivel municipal, regional, nacional e internacional, con la participación de artistas arjoneros que hagan presencia durante los días que se desarrolle la versión del 59º FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA – PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION en la ciudad de Valledupar, la cual visualizar al municipio con sus diferentes muestras artísticas.** **6. Que en tal virtud es ineludible para la INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES, CULTURA, Y TURISMO JULIO GIL BELTRAN SIMANCAS DEL INSTITUTO DE ARJONA – BOLIVAR poner en aplicación el proyecto denominado “Fortalecimiento y difusión de las expresiones culturales y artísticas EL INSTITUTO de Arjona. EL INSTITUTO. En atención a las anteriores consideraciones LA FUNDACION y el INSTITUTO, deciden celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas.** **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA POSICIONAR EL INSTITUTO DE ARJONA A NIVEL NACIONAL EN EL DESARROLLO DEL 59º FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA – PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION.** **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente proyecto de carácter social busca: lograr una connotación e incidencia a nivel municipal, regional, nacional e internacional, con la participación de artistas arjoneros que hagan presencia durante los días que se desarrolle la versión del 59º FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA – PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION en la ciudad de Valledupar, la cual visualizar al municipio con sus diferentes muestras artísticas. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA PARTES:** En desarrollo del objeto del presente convenio, las partes se obligan: **1. EL INSTITUTO:** a) Cancelar los aportes del presente convenio en la forma y términos establecidos en el mismo. b) Suministrar oportunamente la información que requiera LA FUNDACION para el cumplimiento del objeto convencional. c) Coordinar con LA FUNDACION, el desarrollo de las actividades a cargo de este, en cumplimiento de su objeto. d) Prestar el apoyo institucional y los permisos de gobierno que se hagan necesarios para que LA FUNDACION pueda desplegar las actividades objetos del convenio. **2. LA FUNDACION:** 1. Cooperar con el Instituto en la realización de actividades del objeto contractual, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo para del evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del convenio. 2. Desarrollar el objeto del presente convenio de acuerdo con las directrices impartidas por el instituto. 3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 5. Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. 6. Mantener comunicación permanente con el instituto a fin de recibir orientaciones,



evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del convenio. 7. Mantener informada al instituto de los inconvenientes presentados en el desarrollo del presente convenio. 8. Presentar un informe sobre la ejecución total del convenio, junto con los soportes necesarios, a fin de obtener el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin. 9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales. 10. Constituir las garantías a que haya lugar. 11. Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del Convenio. 12. Garantizar el alquiler de equipos y herramientas que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. 13. Presentar cronograma de actividades previo a la ejecución de las actividades revisado y aprobado por el supervisor del Instituto. 14. Realizar aportes en cuanto a recurso humano y equipos para realizar seguimiento y evaluación del proyecto con el fin de asegurar mayores niveles de calidad en la ejecución del proyecto. 15. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos. 16. Realizar los aportes referentes al seguimiento técnico de la ejecución del proyecto y canalización de informes, observaciones y proyección de ajustes ante el supervisor. 16. Acatar las observaciones y/o recomendaciones de la supervisión. Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete específicamente a: 1. Garantizar el hospedaje del personal beneficiario del proyecto en cuatro inmuebles ubicados en la ciudad de Valledupar – Cesar, que consten de buenas instalaciones y condiciones físicas, servicios públicos (agua, energía y gas) durante seis (06) días. 2. Garantizar traslados ida y vuelta del municipio de Arjona – Bolívar, a la ciudad de Valledupar – Cesar y viceversa, así como también traslados internos durante la estancia de los beneficiarios del proyecto en la ciudad de Valledupar. 3. Realizar actividades de logística para el traslado, hospedaje y participación de los beneficiarios del proyecto en el marco del desarrollo de la versión del 59° FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA – PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION. 4. garantizar al personal beneficiario del proyecto adopción de las medidas de bioseguridad mediante insumos para la adopción del protocolo de seguridad. **PARÁGRAFO:** La Entidad sin ánimo de lucro deberá en asocio con la supervisión y concomitante a la suscripción del convenio presentar el cronograma de actividades. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio asciende a la suma de **VALOR TOTAL: CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$49.500.000)** **CLÁUSULA QUINTA APORTES: EL INSTITUTO APORTA LA SUMA DE CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) Y LA FUNDACION APORTA LA SUMA DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) equivalentes al 10% del P.O. en especie.** **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES** recursos amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 109 de 09 de abril de 2026. EL INSTITUTO entregará el aporte a la ESAL, de la siguiente forma: a) Un Anticipo por valor equivalente al cincuenta por Ciento (50%) del valor del aporte del INSTITUTO dentro del convenio, previa legalización del convenio, presentación y aprobación de garantías por parte del INSTITUTO y presentación de Cuenta de Cobro o Factura.; b) El valor restante equivalente al cincuenta por Ciento (50%) en un último pago final equivalente al 50% restante vencido, luego de reunirse todos los requisitos de celebración del convenio y recibido a satisfacción de la ejecución del contrato y previo cumplimiento de las garantías exigidas **CLAUSULA CUARTA- PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio será de OCHO (08) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: EXCLUSION DEL VÍNCULO LABORAL.** EL INSTITUTO no adquiere vínculo laboral con el personal que LA FUNDACION dispongan para la ejecución del presente convenio, por lo tanto no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño



para su debido cumplimiento. Las diferencias, disidencias o discrepancias que sobre la ejecución de la presente relación contractual puedan surgir, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, de no ser posible el arreglo directo, se acudirá a los mecanismos previstos en la Ley.

CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIAS: se deberá constituir, a favor DEL INSTITUTO DE ARJONA BOLIVAR, una garantía única, bajo la modalidad “A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES” que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. El riesgo objeto de amparo será A) Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. B) Buen manejo y correcta inversión del anticipo. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como anticipo, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. C) Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales: Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado; por una suma equivalente al Cinco (5%) ciento del valor total del contrato con una vigencia por el termino de duración del contrato y tres años (3) años. D) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un monto que no podrá ser inferior a doscientos 200 SMMLV, al momento de la expedición de la póliza; con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la base de determinación del valor asegurado será el valor del aporte en dinero entregado por EL INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el presente convenio sea prorrogado y su valor sea aumentado, el plazo y/ o valor de las garantías deberán ser reajustados. **PARAGRAFO TERCERO:** LA FUNDACION mantendrá indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación por daño o perjuicio que pueda surgir de la ejecución del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA -TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del convenio las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del LA FUNDACION, que afecte de manera grave la ejecución del convenio, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del convenio por cualquiera de las causas definidas en el numeral 2, dará lugar a la liquidación el convenio en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor de LA FUNDACION. **CLAUSULA DECIMA- LIQUIDACION:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, si LA FUNDACION, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL INSTITUTO practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISION DEL CONVENIO.** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del objeto

convenido, la supervisión será ejercida por el Secretario pagador, Quien tendrá las siguientes funciones: 1 Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio; 2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio; 3. Certificar el cumplimiento de las tareas a cargo DE LA FUNDACION para la ejecución del presente convenio. 4. Requerir al Cooperante del convenio sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el mismo. 5. Informar a EL INSTITUTO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de LA FUNDACION en la ejecución del convenio; 6. Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificatorios, suspensiones, previa la debida y detallada sustentación. 7. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; 8. Solicitar la Liquidación del convenio adjuntando los soportes



correspondientes; **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio e inherentes al cumplimiento de su objeto. **10.** Solicitar la imposición de sanciones o multas al Cooperante, la terminación anticipada del convenio, previa la sustentación de la causa que lo origina. **11.** Solicitar los informes parciales que considere necesario. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando LA FUNDACION deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño debe llevar el logo DEL INSTITUTO, además en todo acto público en el desarrollo de los proyectos sociales, deberá hacerse visible la imagen institucional del INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES, CULTURA, Y TURISMO JULIO GIL BELTRAN SIMANCAS DEL MUNICIPIO DE ARJONA – BOLIVAR, lo cual coordinará con el supervisor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESION DEL CONVENIO:** El presente convenio se celebra por las calidades y objetivos misionales de LA FUNDACION, por lo anterior los derechos y obligaciones que emanar del presente convenio, no podrán ser cedidos por LA FUNDACION sin autorización previa expresa y escrita DEL INSTITUTO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INFORMACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de cada una de las entidades suscribientes de este convenio declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente convenio previa autorización escrita DEL INSTITUTO, si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACION.** LA FUNDACION se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información que conlleva secretos empresariales y de propiedad intelectual protegidos por la ley 23 de 1982, ley 44 de 1993 y las decisiones 351 y 486 del Acuerdo de Cartagena sobre derechos de autor y propiedad industrial, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan los datos o demás información a que tenga acceso solo podrá ser empleados en ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio a) El proyecto presentada por LA FUNDACION. b) Las pólizas que se expidan en desarrollo del convenio c) Todos los documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer EL INSTITUTO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número No. **109 de 09 de abril de 2026.** **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se entiende que el domicilio contractual del presente, es EL INSTITUTO de ARJONA BOLIVAR. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y con la elaboración del respectivo registro presupuestal por parte DEL INSTITUTO. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las respectivas pólizas de garantía.

Para mayor constancia se firma en la plataforma electrónica secop II.

